

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-24/2024, “Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Detección de Incendios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Siemens, S.A., representante y distribuidor exclusivo para El Salvador de la marca SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, por un monto total de US \$26,667.00 sin incluir IVA y US \$30,133.71 IVA incluido, por un plazo contractual de setenta (70) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0040 de fecha 31 de mayo de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada, autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-24/2024, “Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de detección de incendios del Puerto de La Unión”, con la sociedad SIEMENS, S.A., representante y distribuidor exclusivo para El Salvador de la marca SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, y autorizó el Documento de Solicitud de Oferta.

La publicación de la invitación y Documento de Solicitud de Oferta para participar en la referida Contratación Directa se realizó el 5 de junio de 2024, invitando a través de correo electrónico, a la sociedad SIEMENS S.A., representante y distribuidor exclusivo para El Salvador de la marca SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, y además se publicó la promoción del proceso en los sitios Web de COMPRASAL y CEPA.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$27,000.00 sin incluir IVA y US \$30,510.00 IVA incluido.

La recepción de la oferta se programó a más tardar el 12 de junio de 2024, a las 11:00 a.m., plazo dentro del cual se recibió oferta de la sociedad SIEMENS S.A., representante y distribuidor exclusivo para El Salvador de la marca SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, por un monto de US \$26,667.00 sin incluir IVA y US \$30,133.7 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-24/2024, “Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Detección de Incendios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Siemens, S.A., representante y distribuidor exclusivo para El Salvador de la marca SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, por un monto total de US \$26,667.00 sin incluir IVA y US \$30,133.71 IVA incluido, por un plazo de ejecución contractual de setenta (70) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios, conforme a lo establecido en el numeral 10, literal C, de la Sección I, del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad SIEMENS, S.A., de acuerdo a lo siguiente:

En cumplimiento al artículo 12 de la LCP, se verificó que la sociedad oferente se encuentra debidamente inscrita en el RUPES; asimismo, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP, no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM.

Posteriormente, se procedió a verificar la presentación de la documentación requerida y el cumplimiento de los factores de evaluación detallados en el numeral 10, letra C, de la Sección II- Instrucciones a los Oferentes, del Documento de Solicitud de Oferta, según consta a continuación:

Requerimiento	Criterio: CUMPLE/NO CUMPLE
a) Formulario F1. Identificación del Oferente	CUMPLE
b) Formulario F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	CUMPLE
c) Formulario F3. Declaración Jurada	CUMPLE
d) Formulario F4. Carta Compromiso	CUMPLE
e) Formulario F5. Carta de Oferta Económica	CUMPLE

Habiendo verificado el cumplimiento de lo antes mencionado, se procedió a realizar la evaluación económica de la oferta, de acuerdo a lo requerido en el formulario F5. Carta de Oferta Económica del DSO, y según el análisis de razonabilidad de precios realizado, en el cual se considera que el monto ofertado es razonable y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, tal como se detalla a continuación:

Ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Presupuesto CEPA		SIEMENS, S.A.	
			Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Precio Total US \$ IVA incluido	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Precio Total US \$ IVA incluido
1	Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Detección de Incendios	1	27,000.00	30,510.00	26,667.00	30,133.71

Por lo anterior, el técnico evaluador y analista de razonabilidad de precios, mediante evaluación realizada, según memorando MT-PLU-086/2024, de fecha 19 de junio de 2024, y tomando en cuenta que la sociedad cumplió con todo lo requerido en el DSO y que el precio ofertado es razonable, recomienda adjudicar la Contratación Directa a la sociedad SIEMENS, S.A., ya que cumple con los requerimientos de CEPA.

Previo a la recomendación anterior, se verificó nuevamente que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 22 y 41 literal b), 99 y 122 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Lineamiento para el Método de Contratación Directa LIN-2024-003, emitido el 5 de febrero de 2024 y Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el técnico evaluador y analista de razonabilidad de precios recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-24/2024, “Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Detección de Incendios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Siemens, S.A., representante y distribuidor exclusivo para El Salvador de la marca SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, por un monto total de US \$26,667.00 sin incluir IVA y US \$30,133.71 IVA incluido, por un plazo contractual de setenta (70) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Evaluador Técnico, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-24/2024, “Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Detección de Incendios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Siemens, S.A., representante y distribuidor exclusivo para El Salvador de la marca SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, por un monto total de US \$26,667.00 sin incluir IVA y US \$30,133.71 IVA incluido, por un plazo contractual de setenta (70) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al señor Pablo Elías Cruz Alejo, Técnico Electromecánico del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Gerente General, para firmar la Orden de Compra resultante del presente proceso.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 122 de la LCP, para el presente proceso de Contratación Directa no será procedente el recurso de revisión ni apelación, debido a que solamente se recibió una oferta.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SDC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar los resultados de la evaluación Fase II y adjudicar el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,742.86 IVA incluido, para un plazo contractual de TRESCIENTOS OCHENTA (380) DIAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0041 de fecha 7 de junio de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I para el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, e invitar a las sociedades TPLAB, S.A. DE C.V., SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., IHM, S.A. DE C.V. E ICIA, S.A. DE C.V., para la apertura del sobre No. 2 oferta económica.

El resultado de la Fase I fue notificado a las sociedades mediante notas UCP-586/2024, a DYSCONC, S.A. de C.V., UCP-588/2024 UCP-587/2024, a TPLAB, S.A. de C.V., UCP-588/2024, a SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., UCP-589/2024 a IHM, S.A. de C.V. y UCP-590/2024 a ICIA, S.A. de C.V., todas de fecha 11 de abril de 2024. Tomando en cuenta que no hubo interposición de recurso contra la resolución de Junta Directiva por medio de la cual se dictó el acto de resultados de la Fase I, el proceso quedó en firme el 13 de junio de 2024, procediendo con la Fase II “Evaluación Financiera” del proceso.

Como resultado de la Fase I “Evaluación Técnica”, se obtuvo que de las 5 sociedades participantes, solamente TPLAB, S.A. de C.V., SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., IHM, S.A. de C.V. e ICIA, S.A. de C.V. pasaron a la Fase II “Evaluación Económica”, por lo que una vez quedó en firme el resultado, se procedió a programar la apertura del sobre N° 2 para el 19 de junio de 2024, obteniendo el siguiente resultado:

No	OFERTANTE	SOBRE No. 2 MONTO OFERTADO IVA incluido (US \$)
1	TPLAB, S.A. DE C.V.	65,742.80
2	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	100,005.00
3	IHM, S.A. DE C.V.	68,285.00
4	ICIA, S.A. DE C.V.	119,917.86

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$163,882.68 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar los resultados de la evaluación Fase II y adjudicar el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,742.86 IVA incluido, para un plazo contractual de TRESCIENTOS OCHENTA (380) DIAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes están debidamente inscritos en el RUPES y no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM.

De acuerdo a lo establecido en la Sección II literal C. “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas recibidas, obteniéndose los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	DIFERENCIA	
		US\$	%
PRESUPUESTO CEPA	163,882.68		
ICIA, S.A. de C.V.	119,917.86	-43,964.82	-26.83
IHM, S.A. de C.V.	68,285.00	-95,597.68	-58.33
SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.	100,005.00	-63,882.63	-38.98
TPLAB, S.A. de C.V.	65,742.86	-98,139.82	-59.88

No obstante, al realizar la evaluación económica, se encontraron errores aritméticos en la oferta de la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., en los montos totales del formulario F5 Carta Oferta Económica, por lo que, se realizaron las correcciones aritméticas, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección II, literal C, numeral 13, el cual indica que: “*Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiera un error en un precio total como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido*”.

En tal sentido, mediante nota UCP-641/2024, de fecha 20 de junio de 2024, se consultó a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., si aceptaban las correcciones aritméticas realizadas, respondiendo por medio de correo electrónico de la misma fecha, su aceptación a las mismas.

De acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación de la Fase II, del literal C de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, el PEO concluye que los ofertantes cumplieron con todo lo requerido; por tanto, recomienda lo siguiente:

- Autorizar el resultado de la Fase II “Evaluación Económica” efectuada para el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el cual los ofertantes cumplieron con todo lo requerido en dicha fase; y adjudicarle el servicio de consultoría en primera opción a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,742.86 IVA incluido, el cual representa el -59.88% con respecto a la asignación presupuestaria.
- Se recomienda como segunda opción a la sociedad IHM, S.A. de C.V., el cual oferta por un monto de US \$68,285.00 que representa el -58.33% con respecto a la asignación presupuestaria.

Previo a la recomendación, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20,21, 65, 96, 100, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda a Junta Directiva, autorizar los resultados de la evaluación Fase II y adjudicar el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,742.86 IVA incluido, para un plazo contractual de TRESCIENTOS OCHENTA (380) DIAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1º Autorizar los resultados de la evaluación Fase II del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el cual las cuatro sociedades cumplieron con todo lo requerido.

- 2° Adjudicar el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,742.86 IVA incluido, para un plazo contractual de TRESCIENTOS OCHENTA (380) DIAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 3° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Gerente de Ingeniería Interino.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 5° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva de CEPA. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para denegar la adenda solicitada para ampliar el plazo de recepción de ofertas establecido en la Sección I y III del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0038 de fecha 17 de mayo de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-16/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 22 de mayo de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA; las fechas establecidas para la descarga del Documento de Solicitud de Oferta, es del 22 de mayo al 30 de junio de 2024 y la fecha de recepción de ofertas se programó para el 1 de julio de 2024.

Asimismo, el plazo para la recepción de consultas se estableció del 22 de mayo al 14 de junio de 2024, y el plazo para emisión de aclaraciones y adendas fue del 22 de mayo al 28 de junio de 2024.

II. OBJETIVO

Denegar la adenda solicitada para ampliar el plazo de recepción y apertura de ofertas establecido en la Sección I y III del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2024, un potencial ofertante solicitó ampliar el plazo de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2024, que dice literalmente lo siguiente:

“Extendemos esta carta, con el objetivo solicitar una prórroga en la entrega de la oferta referente al proceso de la Licitación Abierta (CEPA-LA-16/2024) “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE INTERCONEXIÓN DE 46KV ENTRE PLANTA FOTOVOLTAICA Y SUBESTACIÓN PRINCIPAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, la cual tiene entrega prevista para el lunes 01 de julio de 2024, confirmando que estamos a la espera que fábrica nos proporcione oferta, por lo que de la manera más atenta solicitando nos concedan una prórroga para presentar oferta a más tardar viernes 05 de julio del presente año (...).”

Al respecto, la Unidad Solicitante verificó el requerimiento, indicando en el Memorando JEM-190/2024 de fecha 19 de junio de 2024, lo siguiente:

- La publicación de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2024, se efectuó en un periódico de circulación nacional, sitios web de COMPRASAL y CEPA, el 22 de mayo de 2024, estableciendo el 1 de julio de 2024 como fecha límite para la recepción de ofertas; lo que implica que se otorgaron 41 días calendario desde la publicación del proceso hasta la recepción de ofertas, tiempo idóneo para que los potenciales ofertantes preparen la documentación e información que debe contener la oferta.
- Además, el potencial ofertante no presentó documentación que respalde la solicitud de ampliación al plazo.

En razón de lo anterior, la Unidad Solicitante considera que no es procedente atender la solicitud del potencial ofertante, por lo que, requirió a la UCP tramitar la autorización para denegar la solicitud de ampliación del plazo de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por lo que se mantiene la fecha límite para la recepción de ofertas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18 y 85 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva denegar Adenda solicitada, en el sentido de ampliar el plazo de recepción y apertura de ofertas establecido en la Sección I y III del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar Adenda solicitada, en el sentido de ampliar el plazo de recepción y apertura de ofertas establecido en la Sección I y III del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para publicar la respectiva aclaración del proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el incremento de la asignación presupuestaria para el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-14/2024, “Suministro de Repuestos para Camión Oshkosh Striker del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el monto ofertado es razonable, quedando la asignación presupuestaria para una posible adjudicación de US \$395,512.52 sin incluir IVA y US \$446,929.15 IVA incluido.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0033 de fecha 19 de abril de 2024, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-14/2024, “Suministro de Repuestos para Camión Oshkosh Striker del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó el Documento de Solicitud de Oferta.

El 24 de abril de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria, mediante un periódico de circulación nacional, y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

La fecha límite para recepción de ofertas fue el 4 de junio de 2024, recibándose únicamente la oferta de la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es por un monto de US \$334,916.00 sin incluir IVA y US \$378,455.08 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Autorizar el incremento de la asignación presupuestaria para el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-14/2024, “Suministro de Repuestos para Camión Oshkosh Striker del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el monto ofertado es razonable, quedando la asignación presupuestaria para una posible adjudicación de US \$395,512.52 sin incluir IVA y US \$446,929.15 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al Análisis de Razonabilidad de Precios realizada por el Solicitante del Suministro y el Experto en la Materia, miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y nombrados como Analistas de Razonabilidad de precios, se obtuvo el resultado siguiente:

De acuerdo a análisis de razonabilidad de precios realizado a la oferta presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., se encontró que esta supera en un 18.09% equivalente a US \$60,596.52 sin incluir IVA, de la asignación presupuestaria, en ese sentido y tomando como base el estudio de mercado realizado previamente, se determinó un rango de razonabilidad de un 20% arriba o debajo de la asignación presupuestaria. por lo tanto, la oferta, se encuentra dentro de los precios de mercado y es razonable, de acuerdo al artículo 108 de la LCP, que establece: “Solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías”,

Durante el análisis de razonabilidad de precios se determinó un rango de razonabilidad de un 20% arriba o debajo de la asignación presupuestaria. por lo tanto, la oferta, se encuentra dentro de los precios de mercado y es razonable, de acuerdo al artículo 108 de la LCP, que establece: “Solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías”,

Para el cumplimiento de esta regla, la institución contratante llevará a cabo cuando aplique, según la naturaleza del proceso, un análisis de la razonabilidad de los precios ofrecidos en un proceso, tanto para adquisiciones competitivas como de fuente única y demás, el análisis será parte del informe de evaluación del proceso correspondiente; este análisis podrá servir de base para realizar ajustes hasta donde presupuestariamente sea viable, para lo cual se requiere la aprobación de la autoridad competente de la institución contratante o de su delegado(...).”

Según el acta del Análisis de Razonabilidad de Precios realizado determinó que, ante una posible adjudicación, si la oferta económica presentada estuviere dentro del rango del porcentaje razonable y cumpliera con la etapa de evaluación técnica, el precio a pagar sería comercialmente razonable y competitivo; por lo que es necesario, realizar un ajuste presupuestario.

De acuerdo con el documento 9137, parte 1 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Capítulo 17 (17.4) (literales c, e, h), los camiones de Salvamento y Extinción de Incendios, son de cumplimiento obligatorio para la operatividad de los aeropuertos internacionales. Asimismo, según el RAC, 139 340, Tabla 3., el aeropuerto debe contar con tres camiones de servicio y un camión de reserva.

En ese sentido, el aeropuerto cuenta con una dotación de cuatro camiones de Salvamento y Extinción de Incendios, cumpliendo con la disposición del RAC, 139 340, que garantiza el mantenimiento de la categoría del aeródromo autorizada por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) que corresponde a categoría 9.

Por lo anterior, los mantenimientos oportunos para estos equipos son indispensables, por lo que, es preciso la compra de los repuestos para ejecutar el mantenimiento correctivo del Equipo 222 S-5 Camión Oshkosh Striker, ya que, de no hacerlo, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez corre el riesgo de perder la categoría actual del aeródromo, por no contar con una unidad de respaldo en caso que alguno de los 3 camiones operativos requiera algún tipo de mantenimiento.

Por lo anterior, la Gerente Aeroportuaria, mediante Memorando GAES-386/2024, de fecha 11 de junio de 2024, gestionó ante la Gerencia General, la autorización del incremento de fondos en un 18.09% equivalente a un monto total de US \$60,596.52 sin incluir IVA; con el objeto de contar con los fondos suficientes para contratar el suministro de los repuestos para el Camión Oshkosh Striker del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La Gerencia Financiera, el 12 de junio de 2024, aprobó la transferencia presupuestaria número 3.514 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$60,596.52 sin incluir IVA, quedando la asignación presupuestaria por US \$395,512.52 sin incluir IVA y US \$446,929.15 IVA incluido; por lo que se cuenta con la respectiva asignación presupuestaria para la autorización del ajuste presupuestario.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23 y 108 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Lineamiento No. 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y el Experto en la Materia miembros del PEO, nombrados como Analistas de Razonabilidad de Precios, recomiendan a Junta Directiva autorizar el incremento de la asignación presupuestaria para el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-14/2024, “Suministro de Repuestos para Camión Oshkosh Striker del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el monto ofertado es razonable, quedando la asignación presupuestaria para una posible adjudicación de US \$395,512.52 sin incluir IVA y US \$446,929.15 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el incremento de la asignación presupuestaria para el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-14/2024, “Suministro de Repuestos para Camión Oshkosh Striker del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el monto ofertado es razonable, quedando la asignación presupuestaria para una posible adjudicación de US \$395,512.52 sin incluir IVA y US \$446,929.15 IVA incluido.
- 2° Instruir a la Jefa Interina de la UCP remitir copia de la presente resolución a la Unidad Solicitante y al Panel de Evaluación de Ofertas, para que continúen con el proceso de evaluación y recomendación de resultados.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 0040, de fecha 31 de mayo de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-12/2024, “Suministro de vehículos para Oficina Central de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: ítem 1, a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., por US \$55,902.88; ítem 2, a la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., por US \$404,999.91, ambos montos IVA incluido; para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declaró desierto los ítems 3 “Vehículo tipo sedán”, y 4 “Microbús mediano”, por no recibir ofertas.

Oficina Central, incluyó el suministro de 2 vehículos tipo sedán y 1 microbús, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Con fecha 31 de mayo de 2024, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-12/2024, “Suministro de vehículos para Oficina Central de CEPA”, y declaró desierto los ítems 3 “Vehículo tipo sedán”, y 4 “Microbús mediano”, por no recibir ofertas.
- **Justificación técnica:** La flota vehicular de Oficina Central es utilizada para el cumplimiento de misiones oficiales, traslado de personal a reuniones de trabajo en las diferentes empresas de CEPA, así como la movilización de insumos, equipos y materiales, entre otras.

Asimismo, se han incrementado considerablemente las misiones oficiales de personal técnico y las actividades de carácter administrativo en las diferentes empresas de CEPA, vinculadas con trámites de la Gerencia Legal, reuniones en diversas instituciones gubernamentales, empresas inversionistas, entre otros destinos del Área Metropolitana de San Salvador; pero debido a la limitada cantidad de vehículos disponibles y/o el estado de funcionamiento en el que se encuentran por causa de deterioros y fallas frecuentes relacionadas a la cantidad de años de uso y kilometrajes recorridos, en ocasiones se dificulta la atención oportuna de dichas misiones.

La cantidad de vehículos tipo sedán y microbuses que conforman la flota actual de Oficina Central y el total a requerir es la siguiente:

Tipo de Vehículo	Cantidad actual	Cantidad requerida
Sedán	2	2
Microbús 15 pasajeros	1	1

Por lo anterior y con el propósito de aumentar la eficiencia y seguridad en el traslado del personal en la ejecución de sus misiones oficiales, se requiere la sustitución de dos vehículos tipo sedán y un microbús.

Por consiguiente, para la renovación de los vehículos antes descritos, se ha considerado prioritario continuar con la adquisición de vehículos para Oficina Central, ya que son los que recorren mayor kilometraje, tomando en cuenta que las unidades que se sustituyan, se distribuirán en las empresas de CEPA que le darán un uso menor.

- El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*
- El artículo 41 literal g) de la LCP, establece lo siguiente: *“Contratación Directa. - Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. —Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: --g) Después de haber sido declarada desierta una licitación”.*
- Último párrafo del Art. 102 de la LCP: *“(…) En el caso de una licitación, cuando por una vez se declare desierto el proceso por falta de participantes o por no cumplir con los requisitos ninguna de las ofertas, se podrá llevar a cabo la obtención del objeto contractual utilizando otro de los métodos o procedimientos especiales de contratación contemplados en esta ley, habilitándose para este caso la utilización de lista corta para generar la competencia de los potenciales participantes”.*
- La Unidad Solicitante gestionó oportunamente promover la contratación del suministro de vehículos tipo sedán y microbús; sin embargo, el proceso de licitación para los ítems 3 “Vehículo tipo sedán”, y 4 “Microbús mediano” fue declarado desierto; por tanto, la Contratación Directa se encuentra dentro de las circunstancias enunciadas en el artículo 41, literal g) de la LCP.

Por las razones antes expuestas, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorando DA-225/2024 y requisición de compra número 127/2024, con una asignación presupuestaria de US \$122,000.00 sin incluir IVA y US \$137,860.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación del suministro de vehículos tipo sedán y microbús para Oficina Central de CEPA, que por su causal, deberá realizarse a través de una Contratación Directa con Competencia, de acuerdo al Literal g) Artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El artículo 89 de la LCP establece, que la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procesos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante.

En ese sentido, para la promoción del presente proceso se invitarán a participar a las siguientes personas jurídicas:

1. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.
3. DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “*Principio de transparencia*” y e) “*Principio de libre competencia*” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante el sitio web de COMPRASAL y sitio web de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 24, 41 literal g), 87, 89, 98 y 102 de la Ley de Compras Públicas. Lineamiento LIN-2024-003, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD 29/2024, “Suministro de vehículos tipo sedán y microbús para Oficina Central de CEPA”, autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, y autorizar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 2. GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.
 3. DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
- 4° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios, a la señorita Melanie Sofía Galdámez Flores, Colaborador I del Departamento Administrativo de Oficina Central.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
INSTITUCIONAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el Código de Ética de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), conforme a lo previsto en convenios internacionales contra la corrupción, normativa nacional de control interno de la Comisión y los Lineamientos del Tribunal de Ética Gubernamental.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de octubre de 2020, el Gerente General autorizó el Código de Ética de CEPA, el cual entró en vigencia ese mismo día, con el objetivo de disponer de una normativa interna encaminada a promover el desempeño ético de los servidores de la Comisión, alineada con los principios contenidos en la Ley de Ética Gubernamental, promulgada mediante Decreto Legislativo N° 873, de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 229, Tomo 393, de fecha 7 de diciembre de 2011.

Por medio de Acuerdo N° 552-TEG-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Tribunal de Ética Gubernamental, en su calidad de ente rector de la ética pública en El Salvador, atendiendo a lo regulado en el artículo 10 inciso 2° de la Ley de Ética Gubernamental, aprobó los “Lineamientos para la Elaboración del Código de Ética de cada Institución Pública de El Salvador”, los cuales definen los contenidos esenciales para guiar a las instituciones públicas en la elaboración de sus propios códigos de ética, en cuyo Art. 2 se establece la prescripción a todas las instituciones del gobierno, entre ellas CEPA, de elaborar y aprobar su código de ética, en un plazo máximo de seis meses posteriores a la entrada en vigencia de los mismos, correspondiendo dicha labor a la máxima autoridad de cada institución en coordinación con la respectiva Comisión de Ética Gubernamental.

II. OBJETIVO

Autorizar el Código de Ética de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), conforme a lo previsto en convenios internacionales contra la corrupción, normativa nacional de control interno de la Comisión y los Lineamientos del Tribunal de Ética Gubernamental.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Atendiendo a lo regulado en los “Lineamientos para la Elaboración del Código de Ética de cada Institución Pública en El Salvador”, la Comisión de Ética Gubernamental de CEPA llevó a cabo 7 sesiones de trabajo, durante el período que comprende los meses de marzo a mayo del presente año, en las cuales se llevó a cabo la discusión de los contenidos esenciales del instrumento normativo y se elaboró el proyecto conforme a los referidos lineamientos. Así mismo, se incorporaron regulaciones propias de aspectos inherentes al quehacer de CEPA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica.

El instrumento normativo en su contenido está estructurado de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL CÓDIGO

Art. 1.- Objeto del Código

Art. 2.- Alcance del Código

Art. 3.- Definiciones

Art. 4.- Interpretación

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Art. 5.- Misión Institucional

Art. 6.- Visión Institucional

Art. 7.- Valores Institucionales

Art. 8.- Principios institucionales

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS DE LA CONDUCTA ÉTICA

Art. 9.- Principios

Art. 10.- Valores que rigen la Conducta Ética

Art. 11.- Compromisos de la Conducta Ética

CAPÍTULO IV

PAUTAS DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SUJETAS A LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

Art. 12.- Obligaciones del personal

Art. 13.- Atención a las personas usuarias

Art. 14.- Integridad

Art. 15.- Imparcialidad

Art. 16.- Efectividad

Art. 17.- Prudencia

Art. 18.- Transparencia

Art. 19.- Responsabilidad

Art. 20.- Confidencialidad

Art. 21.- Formación continua

CAPÍTULO V

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Art. 22.- Compromisos institucionales

Art. 23.- Interposición de denuncias

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Competencia para la interpretación, aplicación y difusión

Art. 24.- Competencia para la interpretación

Art. 25.- Consultas

Art. 26.- Aplicación

Art. 27.- Divulgación del Código de Ética

Art. 28.- Actualización del Código

Art. 29.- Aplicación

Art. 30.- Vigencia

En fecha 9 de mayo de 2024, representantes de la Comisión de Ética Gubernamental de CEPA se apersonaron a un taller organizado por el Tribunal de Ética Gubernamental, con el propósito de verificar el contenido del instrumento elaborado juntamente con técnicos de la citada institución, quienes fueron asignados de forma específica para trabajar con personal de CEPA y otorgaron su visto bueno haciendo algunas observaciones que posteriormente fueron incorporadas al instrumento por parte de la Comisión de Ética Gubernamental de CEPA, quedando la versión final del Código de Ética de la institución, lista para ser sometida a la aprobación de Junta Directiva como máxima autoridad de la Comisión con facultades para la aprobación de normas que regularán las actividades internas de la institución.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10 literal c) de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 25 literal l) de la Ley de Ética Gubernamental.

Acuerdo N° 552-TEG-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Tribunal de Ética Gubernamental, el cual contiene los “Lineamientos para la Elaboración del Código de Ética de cada Institución Pública en El Salvador”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Ética Gubernamental de CEPA recomienda a Junta Directiva autorizar el Código de Ética de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), conforme a lo previsto en convenios internacionales contra la corrupción, normativa nacional de control interno de la Comisión y los Lineamientos del Tribunal de Ética Gubernamental.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el Código de Ética de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), conforme a lo previsto en convenios internacionales contra la corrupción, normativa nacional de control interno de la Comisión y los Lineamientos del Tribunal de Ética Gubernamental, el cual será parte integrante del presente punto y entrará en vigencia a partir del 24 de junio de 2024.
- 2° Encomendar a la Gerencia de Planificación Institucional que establezca en el formato correspondiente el Código de Ética de CEPA.
- 3° Autorizar al Presidente de CEPA, para oficializar con su firma el Código de Ética de CEPA.
- 4° Derogar el Código de Ética de CEPA creado y/o actualizado, quedando el que hoy se aprueba como único documento oficial.
- 5° Delegar a la Presidencia de la Comisión de Ética Gubernamental para remitir un ejemplar del Código de Ética de CEPA a la Unidad de Divulgación y Capacitación del Tribunal de Ética Gubernamental, a fin de que el mismo quede registrado conforme a los lineamientos.

- 6° Instruir a la Presidencia de la Comisión de Ética Gubernamental informar al Tribunal de Ética Gubernamental de la autorización del Código de Ética de CEPA, en un plazo de 5 días hábiles posterior a su entrada en vigencia.
- 7° Instruir a la Comisión de Ética Gubernamental velar por el cumplimiento del presente Código de Ética de CEPA, promover el comportamiento ético de todos los servidores públicos y el uso de los canales de denuncia de conductas antiéticas.
- 8° Instruir a la Comisión de Ética Gubernamental la divulgación del Código de Ética de CEPA a los servidores públicos de CEPA.